

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**BIENESTAR HUMANO CONSULTORES LIMITADA
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

“PROGRAMA INTEGRATE A LA CALIDAD DE VIDA”

Nº INT DCP-0412-2017

En Santiago, a 9 de mayo de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula nacional de identidad Nº 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso de Ovalle Nº 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra” y **BIENESTAR HUMANO CONSULTORES LIMITADA**, RUT Nº 76.385.598-8, representada por don **FRANCISCO ANDRÉS LEZANA TOBAR**, cédula nacional de identidad Nº 16.393.345-4, ambas domiciliadas en Pasaje Futalelfú Nº 3.631, comuna de Conchalí, en adelante “el prestador”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra, parte de la red de Fundaciones de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos, de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. En este contexto, la institución considera importante que las personas que trabajan directamente con los niños y niñas, puedan fortalecer sus relaciones y desarrollar diversas actividades que promuevan una conducta de autocuidado, responsabilidad individual por la salud y seguridad personal, en el marco de promoción de los ambientes laborales bientratantes de los Jardines Infantiles, salas cunas y oficinas regionales. Por lo anterior, Fundación Integra contrata los servicios del prestador para la implementación del Programa “Intégrate a la Calidad de Vida”, que tiene por objetivo crear una instancia físico-recreativa que permita a las trabajadoras de Fundación Integra, mediante procesos educativos, recreativos y participativos, la adquisición de nuevos conocimientos que promuevan o fortalezcan la participación, aumenten sus habilidades y destrezas, reconociéndolas como agentes de cambio social para la sociedad y líderes en su gestión.

SEGUNDO: En mérito de lo anteriormente indicado, Fundación Integra encomienda a **BIENESTAR HUMANO CONSULTORES LIMITADA**, la prestación de los servicios detallados a continuación:



1) El programa consta de 29 cursos, que será desarrollados en 7 Direcciones Regionales, según la siguiente distribución:

Dirección Regional	N° de Cursos
Región de Arica	1
Región de Coquimbo	3
Región de Valparaíso	5
Región de O'Higgins	3
Región del Biobío	8
Región de Los Ríos	2
Región de Los Lagos	5
Región de Aysén	1
Región de Magallanes	1

2) Cada curso estará compuesto por 12 clases. Cada clase tendrá una duración de 60 minutos, que se realizarán hasta dos veces por semana y las actividades a realizar serán: Acondicionamiento Físico, Baile Entretenido, Pilates, Psicodrama, Yoga y Zumba. Las actividades escogidas para cada establecimiento serán informadas al proveedor, en relación a los requerimientos específicos de cada uno de estos.

3) El proveedor proporcionará los profesionales capacitados e idóneos para la ejecución de cada curso, proporcionándole un protocolo para la aplicación de actividades a cada participante. (Diagnóstico previo, contraindicaciones y casos particulares, graduación y duración de los ejercicios, evaluación de riesgos importantes, promoción de conductas de autocuidado, responsabilidad individual por la salud y seguridad personal).

4) Al terminar los cursos el proveedor deberá entregar a Fundación Integra un informe final con la respectiva sistematización de las Encuestas de Satisfacción y un informe de evaluación técnica, los cuales no significarán un costo adicional para Integra.

TERCERA: El prestador acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente contrato. Además, se obliga a efectuar su labor de acuerdo a las normas vigentes de competencia e integridad ética y profesional y a lo señalado en la propuesta y presupuesto entregados por ella a Fundación Integra, los cuales se entienden formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

CUARTA: El presente contrato comenzará a partir del día **02 de mayo de 2017** hasta el **31 de Julio de 2017** o hasta que las actividades pactadas en el presente contrato se den por terminadas, lo cual nunca podrá ocurrir con posterioridad al 31 de agosto de 2017. Sin embargo, Fundación Integra podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización,



dando aviso al prestador, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de 30 días hábiles.

QUINTA: Fundación Integra pagará por el servicio encomendado la suma bruta total equivalente de **\$21.460.000.- (veintiún millones cuatrocientos sesenta mil pesos)**, exento de IVA. Éste será efectuado en un pago único, una vez terminados todos los cursos, entregados los informes correspondientes y contra aprobación del servicio encomendado por parte del encargado asignado para estos efectos por Dirección de Personas y dentro de los 30 días hábiles, luego de la entrega de la factura correspondiente.

En todos los casos Integra tendrá un plazo de ocho días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por **BIENESTAR HUMANO CONSULTORES LIMITADA**.

SEXTA: El prestador entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista o Póliza de Seguros a nombre de Fundación Integra por un monto de **\$2.146.000.- (dos millones ciento cuarenta y seis mil pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día 30 de octubre de 2017, que deberá extenderse a nombre de Fundación Integra con la siguiente frase "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de prestación de servicios del Programa Integrate a la Calidad de Vida 2017". El documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el prestador en virtud del presente contrato. Este documento deberá ser renovado en caso de así requerirse, en especial en caso de hacerse uso de alguna extensión de plazo en conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el vendedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. La garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo antes de la fecha señala.

SÉPTIMA: El incumplimiento en la implementación del programa en los términos pactados por las partes, faculta a Fundación Integra al cobro de una multa equivalente a un cero coma sei por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA) del contrato.

Los montos correspondientes a multas podrán hacerse efectivos de la garantía y/o de las sumas adeudadas. Sin perjuicio de lo anterior si los servicios no prestados representan una cantidad importante respecto de lo contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato, si a su juicio el retraso afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

Por este acto, el prestador autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, se hagan efectivas éstas con cargo al saldo adeudado.

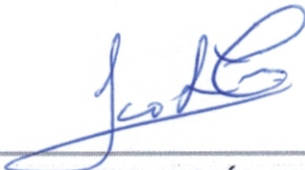


OCTAVA Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENA: Toda cuestión que se suscite entre Integra y el prestador sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Santiago.

DÉCIMA: Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y el restante en poder del prestador.



FRANCISCO ANDRÉS LEZANA TOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
BIENESTAR HUMANO CONSULTORES LIMITADA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

